NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de febrero 2021.

Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio, manifestándole que previa revisión secretarial cumple con todos los requisitos exigidos para que esta se lleve a cabo. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO: Lorica, febrero dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	DEIBER JESUS FUENTES DIAZ Y YESICA PAOLA CARMONA ZUÑIGA
Radicado	23417408900120210005600

1. Los señores **DEIBER JESUS FUENTES DIAZ Y YESICA PAOLA CARMONA ZUÑIGA**, han presentado solicitud de Matrimonio Civil, que reúne los requisitos de ley.

Ahora, teniendo en cuenta la derogatoria del artículo 130 del C.C., por disposición expresa del artículo 626 del Código General de Proceso, se prescinde el interrogatorio a los testigos y la fijación del edicto. Así las cosas, se fijará el día 02 de marzo de 2021, a las 3:00 de la tarde., para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil. Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **DEIBER JESUS FUENTES DIAZ Y YESICA PAOLA CARMONA ZUÑIGA.**

SEGUNDO: TÉNGASE a los señores **ANDRES FELIPE ANDRADE VALDEZ Y MARIA JOSE ECHEVERRIA RODRIGUEZ,** como testigos del presente Matrimonio Civil.

TERCERO: Fíjese para el día dos (02) de marzo del 2021, a las 03:00 de la tarde, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, **el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma teams y/o whatsApp,** hágase saber inmediatamente a los interesados.

CUARTO: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

QUINTO: Por Secretaria se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

SEXTO: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
*23.417.40.89.001.2021.*00056.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a7f41c8e1f912743bd92c0087dacd50c9d51233ee38ea45171c080a90899396

Documento generado en 18/02/2021 07:49:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica